



### **1. OBJETIVO**

El presente reglamento tiene como objetivo principal regular y preservar el desarrollo paisajístico del barrio Estancia de La Macarena y armonizar de manera natural y estética los nuevos proyectos.

Del mismo modo se pretende por este intermedio asegurar, tanto como sea posible, las vistas, los espacios de asoleamiento y las proyecciones de sombra de todas y cada una de las especies a plantar en los lotes; evitando de esta manera, que por la acción unilateral de un particular se vea afectado el o los vecinos.

### **2. ALCANCE**

El presente afecta la parquización y diseño de todos los jardines particulares, quedando las áreas comunes bajo la responsabilidad de la administración del barrio.

### **3. JARDINES PARTICULARES**

A continuación se detallan las pautas que deberán respetarse, pretendiéndose como fin último el resultado de un paisaje equilibrado, natural y armonioso.

#### **3.1 Plantas y Césped**

- No existen restricciones en lo que respecta a la utilización de especies herbáceas, florales y pequeños arbustos
- El corte del césped es entera responsabilidad de los propietarios particulares, el mismo se extiende, incluyendo la vereda y cuneta hasta la calle, en todo el frente del lote.

#### **3.2 Arboles**

Se debe tener en cuenta la magnitud, cantidad y especies a plantar de manera tal que la densidad de los mismos resulte acorde al entorno del lote.

Los árboles PREEXISTENTES en el lote, quedarán a cargo del propietario del mismo, que tendrá el uso y goce y el deber de Conservación y Mantenimiento en general, prohibiéndose la tala.

Los Proyectos de Vivienda deberán considerar los árboles existentes en el predio, como un beneficio especial y también como una limitación y un desafío a la creatividad. Bajo ningún concepto se podrán talar ejemplares ni dentro ni fuera del lote, sin un estudio que lo justifique y la expresa autorización de La Comisión de Arquitectura.

### **3.3 Cercos vivos**

De plantarse especies arbustivas a modo de cerco vivo, se deberán respetar los retiros mencionados. La densidad del mismo en línea paralela a los ejes divisorios no podrá superar el 60% de ocupación.

Previo a la plantación de dicho cerco deberán realizarse las cunetas de escurrimiento de agua para evacuar la misma del lote sin perjudicar a los lotes contiguos.

El cerco vivo no podrá superar la altura de 2.00 m, debiendo ser mantenido a dicha altura, por medio de la poda.

### **3.4 Plantas invasoras**

Las plantas con desarrollo de carácter invasor como aquellas con rizomas, estolones o raíces gomíferas deberán ser contenidas con algún tipo de material o barrera física dentro de las áreas de plantado, para evitar se extiendan a lugares no deseados como los lotes vecinos, áreas comunes, etc.

### **3.5 Distancias de Plantado Mínimas Obligatorias:**

- 1.50 m de los límites laterales (respetando servidumbre existente)
  - 2.00m de los límites de frente y fondo (respetando servidumbre existente)
  - 5.00 m de árboles existentes
  - 15.00 m de los límites para especies de árboles que superen los 10 m de altura
- Para especies de mediana y gran altura se tendrá en cuenta que la proyección de sombra no afecte a los lotes contiguos.  
(Se recomienda tomar precauciones al utilizar especie de rápido crecimiento (álamos y sauces) en las cercanías de construcciones y/o solados por el avance de las raíces)

## **4 PRESENTACION DEL PROYECTO**

El propietario deberá presentar a la comisión de arquitectura un esquema de parquización indicando:

- Forestación existente (ubicación, tipo y cantidad)
- Forestación proyectada (ubicación, tipo y cantidad)
- Trasplante (ubicación, tipo y cantidad)

## **5 INSPECCIÓN TÉCNICA**

La Comisión de Arquitectura y Urbanismo tendrá la facultad de vetar algún tipo de especie de árbol o arbusto que a su criterio afecte la armonía del barrio y/o a uno o más vecinos. Se hará una inspección del proyecto una vez que el mismo esté finalizado para verificar que se hayan respetado los instructivos aquí descritos.